

H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo
Dirección de Planeación Municipal
2018 – 2021

CONVOCATORIA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa y con fundamento en los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Desarrollo Social y al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 6, fracción XIV de la Ley de los Municipios, los numerales 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 de los Lineamientos de Operación de los Programas de Mejoramiento de Vivienda que derivan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMD) del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Operativo Anual, ejercicio fiscal 2020, en específico al Eje II, programa 5.4.5 de la línea de acción 1.1.1.3, que permite la atención en acciones de vivienda a la población vulnerable, disminuyendo los índices de pobreza y pobreza extrema con la mejora de los servicios básicos en la vivienda, se convoca a los habitantes de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Felipe Carrillo Puerto que reúnen los requisitos para participar en la obtención de un apoyo en el programa para el mejoramiento de vivienda, el cual es: Techo Firme De Lámina Metálica, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Los recursos para el financiamiento de las acciones de este programa objeto de la presente convocatoria, provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FISMD 2020, para todo ciudadano que se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema.
2. Los apoyos a otorgar dentro del programa "Mejoramiento de Vivienda", son los siguientes:
 - 2.1. Con una cantidad máxima de hasta 30 m² por beneficiario por cada tipo de obra se establece que en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, se apoyará a la ciudad de Felipe Carrillo Puerto (Colonias Centro, Jesús Martínez Ross, Francisco May, Mario Villanueva Madrid, Juan Bautista Vega, Javier Rojo Gómez, Cecilio Chi, Leona Vicario, Emiliano Zapata, Rafael E. Melgar, Lázaro Cárdenas, Plan de Ayala y Plan de Ayutla), con las siguientes acciones: Techo Firme de Vigueta y Bovedilla (200). Los apoyos a otorgar dentro del Programa "Mejoramiento de Vivienda" serán igual al número de las metas programadas, por lo que no se podrá rebasar el límite señalado, salvo en el caso que exista inconsistencia y no se cumpla con los requisitos solicitados.

Nota: El solicitante podrá ser beneficiario de un solo tipo de apoyo especificado en la convocatoria. No se otorgaran dos o más apoyos de las que oferta esta convocatoria. Las metas de las obras a ejecutar estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos financieros.



3. Requisitos Generales a observar por los solicitantes:

- 3.1. Que el solicitante se encuentre en situación de pobreza o pobreza extrema.
- 3.2. Contar con vivienda propia y terreno propio.
 - 3.2.1 Para las solicitudes de Techo firme de lámina metálica, el solicitante debe contar con una vivienda con estructura propia, construida con materiales como madera, piedra adherida con cal y polvo blanco o que se encuentre inconclusa o cualquier otro material que soporte una estructura de peso ligero y debe garantizar que cuenta con una estructura que soporte la colocación de las láminas metálicas.
 - 3.2.2. Para las solicitudes de Techo firme de vigueta y bovedilla, el solicitante debe contar con una vivienda con estructura propia, construida con materiales resistentes, la estructura deberá estar nivelada, en caso de que se supervise y no se encuentre nivelado el apoyo se pasará al siguiente ejercicio fiscal.
- 3.3. Facilitar el acceso en los trabajos de verificación, supervisión y auditorías en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, incluso después de la ejecución del apoyo, por parte de la Instancia Ejecutora (Dirección de Obras Públicas), de la Instancia de Adjudicación (Dirección de Planeación) Instancia de Promoción (Participación Ciudadana) y de las Instancias de Control y Vigilancia (Contraloría Municipal, ASEQROO, ASF).
- 3.4. Se tomará la localización con una fotografía georeferenciada de la ubicación exacta del lugar donde se ejecutará la obra, mediante el sistema de posicionamiento global GPS.
- 3.5. Los programas solo serán susceptibles de ser ejecutados en Casa Habitación y cocina, (No aplica en corrales de animales, pasillos, bodegas, garajes, iglesias, templos etc.) y solo se otorgarán en viviendas en las cuales los solicitantes habiten de manera definitiva.
- 3.6. No se podrá exceder del metraje establecido por beneficiario en la presente convocatoria.

Nota: Es importante que los solicitantes que adquieran el status de beneficiario, esperen las indicaciones de las autoridades competentes para desocupar el área de ejecución de la obra (retirar techos, desocupar la habitación, retirar sus pertenencias etc.) en el entendido que las ejecuciones de las obras se realizarán por etapas. Lo anterior para salvaguardar la integridad física y patrimonial de los beneficiarios del programa.

4. Requisitos Documentales para ser beneficiario del programa:

- 4.1. Copia vigente del IFE o INE del titular, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
- 4.2. Copia de CURP del titular y de todos los integrantes de la familia.
- 4.3. Copia del título de propiedad o Constancia de ocupación o documentos similares del terreno.
- 4.4. Comprobante de domicilio (únicamente de agua) del año en curso.
- 4.5. Medidas del techo.
- 4.6. Llenar el Formato CK1.
- 4.7. Firmar una carta compromiso en relación al numeral 7.4.2 de la presente convocatoria.



Nota: Es importante que el nombre del beneficiario y el domicilio que se indica en la credencial de elector (IFE o INE) sea la misma que se indica en la del Título de Propiedad o constancia de posesión y comprobante de domicilio, para considerarlo en la solicitud del apoyo.

5. Criterios de Adjudicación:

5.1. Que los solicitantes hayan cumplido con los requisitos generales y documentales señalados en la presente convocatoria.

5.2. La Dirección de Planeación Municipal realizará una fase de verificación, en la cual mediante una visita domiciliaria acudirá a los domicilios de los solicitantes, para verificar físicamente, la condición socioeconómica de los solicitantes y la viabilidad de los apoyos.

6. Programación de Acciones:

La Dirección de Planeación coordinará las acciones de este Programa, de acuerdo al calendario de ejecución y a la disponibilidad de recursos en el presente ejercicio, las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por el Subcomité Sectorial de infraestructura, vivienda e imagen urbano y rural.

7. Aclaración:

7.1. Se tomarán en cuenta las solicitudes anteriores a esta convocatoria, bajo el principio fundamental de derecho, **"Primero en tiempo, Primero en derecho"**, siempre y cuando la documentación sea actual y se renueve la solicitud.

7.2. Los trabajos de ejecución de las obras antes mencionadas, iniciaran conforme a lo que establezca la Instancia de ejecución (Dirección de obras públicas) en sus respectivos calendarios y con base a la programación de ejecución que realicen.

7.3. El hecho de presentar su solicitud no implica ser beneficiario de los programas de mejoramiento de vivienda.

7.4. En caso de ser beneficiario:

7.4.1. Los solicitantes no podrán ampliar el área a ser techada, solo se atenderá lo estrictamente medido en la primera visita.

7.4.2. El solicitante ocupará y ejercerá posesión del inmueble al concluir la obra solicitada.

7.5. La presente convocatoria tiene como objeto mejorar la calidad de vida de las localidades en situación de pobreza y pobreza extrema del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

8. Plazos:

8.1. Inicio de vigencia de la convocatoria: 27 de Febrero del 2020.

8.2. Fase de recepción de solicitudes: Los solicitantes deberán acudir con la documentación señalada **del 27 De Febrero del 2020 al 13 de Marzo del 2020** de 9:00 a.m. a 15:00 p.m. en la Dirección de Planeación Municipal ubicada en la calle 63 S/N entre Av. Benito Juárez y calle 72, colonia Centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto.

8.3. Fase de generación de expedientes: 13 de Marzo de 2020 al 20 de Marzo de 2020.

**9. Sanciones:**

9.1. El Incumplimiento por parte del Solicitante, de alguna de las disposiciones de la presente convocatoria causará su baja del programa.

9.2. Al solicitante que sustituya el lugar original donde se ubicaría la obra por otra, sin conocimiento y autorización expresa de la instancia de adjudicación (Dirección de Planeación), causará su baja del programa. Pues la fotografía georreferenciada del punto GPS del lugar que se tomó en la fase de verificación en donde aparece el solicitante o un familiar cercano a él debe coincidir plenamente en todas sus características con el lugar en el que se ejecutará la obra por la instancia de ejecución.

9.3. En el supuesto de haber recibido el beneficio del programa, en caso de dismantelar el techo firme de lámina metálica, por unidad o en conjunto para su venta o similar, se sancionará a la localidad con 3 años sin recibir apoyo y con 5 años al beneficiario sin recibir apoyo por parte del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.

Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo al 26 de Febrero del 2020.

Ing. Chara Didier Cámara González
Director de Planeación Municipal



"CHAC ME EX"
José Esquivel Vargas
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO

